



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 074

Mercaderes, Cauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Llega a Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, radicada bajo el No. 2024-00008-00, incoada por MARÍA DE JESÚS ENRÍQUEZ RUIZ a través de apoderado judicial, contra YIMMY GUSTAVO ENRÍQUEZ RUIZ, MAC CONSUELO ENRÍQUEZ RUIZ, CONSTANZA ENRÍQUEZ RUIZ, ALBA ENRÍQUEZ RUIZ y PERSONAS INDETERMINADAS, demanda que evidencia los siguientes defectos que se deben subsanar.

- No se menciona en los hechos ni en las pretensiones el área del predio a prescribir.
- No se menciona si el predio a prescribir, hace parte de uno de mayor extensión, en caso positivo debe indicarse los linderos y área del predio de mayor extensión.
- Se informa que el señor Constantino Enriquez Daza falleció, sin que se allegue registro civil de defunción, así mismo se observa que se encontraba casado con la señora Laura Ruiz Santacruz quien se desconoce si aun vive, en caso contrario allegar registro civil de defunción.
- No se informa bajo la gravedad del juramento, la forma como se obtuvo los correos electrónicos de los demandados conforme lo establece el Art. 8, inc. 2, de la Ley 2213 de 2022.

A partir de los anteriores defectos, debe ser subsanados y se declarará inadmisibile la demanda con el fin de que la parte demandante proceda de conformidad, dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, radicada bajo el No. 2024-00008-00, incoada por MARÍA DE JESÚS ENRÍQUEZ RUIZ a través de apoderado judicial, contra YIMMY GUSTAVO ENRÍQUEZ RUIZ, MAC CONSUELO ENRÍQUEZ RUIZ, CONSTANZA ENRÍQUEZ RUIZ, ALBA ENRÍQUEZ RUIZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante un término de cinco días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RIOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 014 de hoy 20 de febrero de 2024



JULIAN-ANDRES VIDAL CHAMISO
Secretario